



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE**

**No.441/24**

**Sucre, 24 de octubre de 2024**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de fecha 10 de octubre de 2024, (Reg.-CM- 2706), el Sr. Damián Fernández, del COMITÉ AD HOC DE LA CENTRALIA MOJTULO solicita al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, a efectos de INVITAR al pleno del Concejo Municipal de Sucre, a nombre del COMITÉ AD HOC de la Sub Centralía del Distrito 7, con la finalidad de que participen del acto de elección y posesión de la primera directiva de la Sub Centralía Mojtulo, misma que se llevara a cabo del día Domingo 27 de Octubre de 2024 de horas 10:00 en adelante.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, se ha determinado, **DECLARAR EN COMISIÓN OFICIAL DE SERVICIOS**, a la CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, y al **SERVIDOR PÚBLICO**: Mauricio Barriga Rodríguez Chofer de la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor, con la finalidad de asistir al acto de Elección y Posesión de la primera Directiva de la Sub Centralía Mojtulo, misma que se llevara a cabo del día domingo 27 de octubre de 2024 a horas 10:00 a.m. en adelante; sujeto a una agenda especial.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa** Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, y al **SERVIDOR PÚBLICO: Mauricio Barriga Rodríguez Chofer** de la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor, con la finalidad de asistir al acto de Elección y Posesión de la primera Directiva de la Sub

SO.119/24  
R.A.M. N° 441/24  
CM-2706  
Fs.3.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

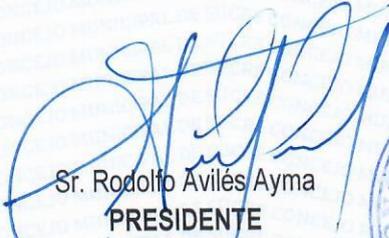
6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
**Por una vida libre de violencia contra las mujeres**



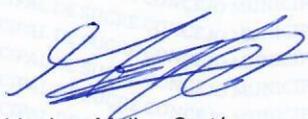
Centralía Mojtulo, misma que se llevará a cabo del día domingo 27 de octubre de 2024 de horas 10:00 en adelante; sujeto a una agenda especial, a los fines administrativos.

**Art. 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
**SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.119/24  
R.A.M. N° 441/24  
CM-2706  
Fs.3.